(S-1375/2026)

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

El Senado de la Nación

Solicita al poder ejecutivo que, por intermedio de la Jefatura de Gabinete de Ministros y del Ministerio de Economía, con la intervención de la Secretaría de Transporte, la Secretaría de Hacienda, la Dirección Nacional de Vialidad, el Banco de la Nación Argentina en su carácter de fiduciario y los demás organismos competentes, informe a esta Honorable Cámara, respecto del período comprendido entre el 1° de enero de 2024 y la fecha de respuesta, sobre las siguientes cuestiones vinculadas con el Sistema Vial Integrado (SISVIAL), los recursos provenientes del impuesto sobre los combustibles y su aplicación en la provincia de Entre Ríos:

1. El monto total del producido de los impuestos sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono sujeto a distribución conforme al artículo 19 del Título III de la Ley 23.966 (t.o. 1998 por Decreto 518/98) y sus modificaciones, discriminado por mes y ejercicio; las detracciones practicadas y el monto efectivamente acreditado a cada uno de los destinos previstos en dicho artículo;
2. Del total informado en el punto anterior, el monto efectivamente acreditado al Sistema Vial Integrado —SISVIAL—, discriminado por mes y ejercicio; las sumas comprometidas, devengadas y pagadas a nivel nacional, el porcentaje de ejecución y el saldo disponible. Concilie esos datos con las cifras difundidas públicamente según las cuales, entre enero de 2024 y mayo de 2026, el sistema habría recibido aproximadamente $1,503 billones y aplicado a sus fines específicos cerca de $394.406 millones.

VERSION PRELIMINAR SUSCEPTIBLE DE CORRECCION UNA VEZ CONFRONTADO CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL

3. El destino de los recursos del SISVIAL que no fueron ejecutados en obras viales. Informe cuánto permanece disponible en cuentas y cuánto fue colocado en plazos fijos, letras o títulos del Tesoro u otros activos financieros; detalle los rendimientos obtenidos, su destino y los actos e instrucciones que dispusieron esas colocaciones. Indique, asimismo, si esos fondos o sus rendimientos fueron computados para determinar el resultado fiscal nacional y explique cómo se aseguró que su inmovilización no afectara la ejecución de obras viales.
4. El monto total de recursos del SISVIAL aplicado a la red vial nacional ubicada en la provincia de Entre Ríos, detallado por obra, ruta, tramo y kilómetro —incluidas las rutas nacionales 12, 14, 18, 127, 130, 131, 135, 136, 174 y A-015—, con indicación de la fuente de financiamiento, expediente y contrato, contratista, monto presupuestado, comprometido, devengado y pagado, plazo, avance físico y financiero y estado actual. Deberá distinguirse expresamente entre fondos del SISVIAL, créditos presupuestarios nacionales, recursos provenientes del peaje e inversiones a cargo de concesionarios privados.
5. Del 10,40% que el inciso c) del artículo 19 del Título III de la Ley 23.966 asigna al conjunto de las provincias, el monto efectivamente transferido a la provincia de Entre Ríos, discriminado por mes y ejercicio, con indicación de las fechas de acreditación, eventuales demoras o saldos pendientes y su distribución entre los destinos establecidos por el artículo 20 de la misma ley. Informe si existen obligaciones vencidas o diferencias a favor de la provincia o de los organismos provinciales beneficiarios.
6. El estado de conservación actualizado de cada tramo de la red vial nacional en Entre Ríos, con identificación de sectores críticos, restricciones de circulación y necesidades de intervención. Remita, además, la nómina de obras, licitaciones, contratos de recuperación y mantenimiento —C.RE.MA.— y demás contrataciones suspendidas, paralizadas, rescindidas, renegociadas o demoradas desde el 10 de

diciembre de 2023, con sus antecedentes, causas, montos pendientes y situación administrativa.
7. El plan de obras, conservación y mantenimiento previsto para los próximos doce meses en las rutas nacionales de Entre Ríos, indicando, para cada intervención, la ruta y el tramo, el tipo de obra, la prioridad asignada, el estado del procedimiento de contratación, el cronograma físico y financiero, la fuente de financiamiento y el monto previsto.

Especifique qué recursos del SISVIAL se proyecta aplicar en la provincia durante ese período.

La respuesta deberá remitirse en soporte digital y acompañarse con copia de los actos administrativos, estados contables, informes de cuenta, cuadros de ejecución, expedientes, contratos, informes técnicos y demás documentación que respalde la información suministrada.

Adán H. Bahl. -

FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto obtener información oficial, completa y territorialmente desagregada sobre la administración de los recursos del Sistema Vial Integrado (SISVIAL) y su aplicación efectiva en las rutas nacionales que atraviesan la provincia de Entre Ríos.

El artículo 19 de la Ley 23.966 establece la distribución del producido de los impuestos sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono. Su inciso f) asigna el 28,58% al Fideicomiso de Infraestructura de Transporte creado por el Decreto 976/2001. A su vez, el artículo 2°, inciso a), del Decreto 301/2018 dispone que el 50% de esos recursos

sea destinado al SISVIAL. Se trata, por consiguiente, de fondos con una finalidad legal específica vinculada al desarrollo y mantenimiento de la infraestructura vial.

El Decreto 425/2025 ordenó que los fondos y patrimonios de afectación específica invirtieran sus excedentes transitorios de liquidez en títulos públicos o letras del Tesoro. Sin embargo, la propia norma condicionó esa operatoria a que no se afectara el desempeño de las actividades específicas ni las finalidades de los patrimonios administrados, y exigió observar los límites establecidos por sus normas de creación. Por ello, el problema no se agota en comprobar la existencia de una inversión financiera: es necesario determinar si la magnitud y permanencia de esas colocaciones impidieron que los recursos se transformaran oportunamente en obras y mantenimiento vial.

Una investigación periodística publicada en agosto de 2026, elaborada a partir de estados contables e informes mensuales del fideicomiso, estimó que el SISVIAL recibió aproximadamente $1,503 billones entre enero de 2024 y mayo de 2026 y ejecutó cerca de $394.406 millones, lo que representaría una subejecución acumulada del 73,8%. Según la misma fuente, al 31 de mayo de 2026 las inversiones financieras del sistema alcanzaban aproximadamente $1,039 billones. Estas cifras requieren confirmación, conciliación y explicación oficial.

La preocupación se agravó luego de que el vocero presidencial reconociera públicamente que una parte de los recursos se encontraba a disposición del Ministerio de Economía como parte de la política dirigida a lograr el equilibrio fiscal. El equilibrio de las cuentas públicas constituye un objetivo legítimo, pero no puede alcanzarse ocultando el costo de postergar inversiones legalmente afectadas. Cuando la obra vial no se realiza, el deterioro de la infraestructura, el aumento de los

costos logísticos y el riesgo para la vida de quienes transitan las rutas se convierten en un pasivo que también deberá afrontar el Estado.

La provincia de Entre Ríos cuenta con más de 1.600 kilómetros de red vial nacional pavimentada. Las rutas nacionales 12, 14, 18, 127, 130, 131, 135, 136, 174 y A-015 cumplen funciones decisivas para la producción, el turismo, la integración del territorio provincial y la vinculación con Santa Fe, Corrientes, Buenos Aires, la República Oriental del Uruguay y la República Federativa del Brasil. El deterioro de distintos tramos y la insuficiencia de tareas de conservación vuelven indispensable conocer cuánto se recaudó, cuánto se ejecutó y qué proporción llegó efectivamente a Entre Ríos.

También resulta necesario separar con precisión circuitos jurídicos diferentes. El 10,40% atribuido a las provincias por el inciso c) del artículo 19 se distribuye conforme al artículo 20 de la Ley 23.966 y debe informarse independientemente. Por otra parte, el 35,44% utilizado en recientes estimaciones periodísticas surge de sumar las asignaciones nacionales para infraestructura hídrica, el Fideicomiso de Infraestructura de Transporte y la compensación del transporte público. Un ejercicio de la consultora Galois calculó que Entre Ríos habría recibido aproximadamente $36.989 millones adicionales entre enero y julio de 2026 si esa masa se hubiera distribuido con los coeficientes generales de coparticipación. Ese importe no constituye, bajo el régimen vigente, una deuda líquida exigible de la Nación con la provincia y tampoco corresponde íntegramente a recursos viales; sí permite dimensionar la incidencia territorial de las decisiones sobre fondos específicos y la necesidad de contar con información oficial.

El pedido se estructura, por ello, en siete cuestiones verificables: los montos globales recaudados y distribuidos; los recursos acreditados al SISVIAL; el destino del dinero que no se aplicó a obras; la ejecución del

sistema en Entre Ríos; las transferencias a la provincia dentro del 10,40% previsto por la ley; el estado de las rutas nacionales entrerrianas; y el plan de obras para los próximos doce meses. Asimismo, se requiere diferenciar las obras financiadas por el fondo de aquellas solventadas mediante peajes o inversiones privadas de los concesionarios, evitando que fuentes distintas sean presentadas como si respondieran a una misma política presupuestaria.

El artículo 100, inciso 11, de la Constitución Nacional atribuye al Jefe de Gabinete de Ministros el deber de producir los informes y explicaciones que cualquiera de las Cámaras solicite al Poder Ejecutivo. A su vez, el artículo 130 del Reglamento del Honorable Senado de la Nación contempla expresamente los proyectos de comunicación destinados a recabar informes. La transparencia sobre estos recursos resulta indispensable para ejercer el control parlamentario y para defender el derecho de los entrerrianos a transitar por rutas nacionales seguras y adecuadamente mantenidas.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de comunicación.

Adán H. Bahl. -

VERSION PRELIMINAR SUSCEPTIBLE DE CORRECCION UNA VEZ CONFRONTADO CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL